

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 Área de conocimiento: FILOLOGÍA LATINA
 Plaza Número: 75/019

1.- COMISION TITULAR

PRESIDENTE :
 - JOSÉ GONZÁLEZ VÁZQUEZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA .
 SECRETARIO :
 - JOSÉ MARÍA MAESTRE MAESTRE ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE CÁDIZ .
 VOCAL :
 - FREMIOT HERNANDEZ GONZALEZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA .
 - JAIME SILES RUIZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VALENCIA .
 - JOSE JAVIER ISO ECHEGOYEN ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA .

2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :
 - ANTONIO ALVAR EZQUERRA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES .
 SECRETARIO :
 - ROSA MARÍA IGLESIAS MONTIEL ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE MURCIA .
 VOCAL :
 - PERE LLUIS CANO ALONSO ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE AUTÓNOMA DE BARCELONA .
 - M. CARMEN BOSCH JUAN ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES .
 - JUAN GIL FERNANDEZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SEVILLA .

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 Área de conocimiento: PSICOLOGÍA BÁSICA
 Plaza Número: 95/041

1.- COMISION TITULAR

PRESIDENTE :
 - MANUEL DE VEGA RODRÍGUEZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA .
 SECRETARIO :
 - MARGARITA DIGES JUNCO ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE AUTÓNOMA DE MADRID .
 VOCAL :
 - GABRIEL RUIZ ORTIZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SEVILLA .
 - LUIS JOSÉ FUENTES MELERO ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE ALMERÍA .
 - NURIA SEBASTIÁN GALLES ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA .

2.- COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE :
 - M. LUISA ALONSO QUECUTY ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA .
 SECRETARIO :
 - GISELE MARIE MARTY BROQUET ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES .
 VOCAL :
 - M. VICENTA MESTRE ESCRIVA ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VALENCIA .
 - CASTOR MÉNDEZ PAZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO .
 - SANDALIO RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ ,CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SALAMANCA .

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 105/2003, de 15 de abril, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), de una parcela sita en el núm. 53 de la calle Primero de Mayo de la citada localidad, con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela, ubicada en la calle Primero de Mayo, núm. 53, de dicho municipio, con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 15 de abril de 2003,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) de una parcela, con superficie de 9.300 m², que será segregada de la siguiente finca:

Urbana destinada a Instituto de Enseñanza Media en término de La Carlota. Tiene una superficie de 10.482 m². Linda: Derecha, calle de la Salud; Izquierda, calle del Trabajo; y, fondo, calle Primero de Mayo.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de La Carlota, al folio 45 del tomo 1.127, libro 205, finca núm. 10.395.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a Instituto Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 15 de abril de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
 Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
 Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 15 de abril de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), por un plazo de cincuenta años, el uso de los Silos de Cereales sitos en el Paraje del Buen Pastor de la citada localidad, con destino a dotaciones para equipamientos públicos.

El Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) ha solicitado la cesión de los antiguos Silos de Cereales, ubicados en el Paraje del Buen Pastor de dicho municipio, para destinarlos a dotaciones para equipamientos públicos.

La Consejería de Agricultura y Pesca ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 15 de abril de 2003,

ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso de los Silos de Cereales de dicha localidad.

Los citados Silos ocupan una parcela de 50 áreas, en el Paraje del Buen Pastor de Ubeda, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de tal municipio, libre de cargas y a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al folio 98 del Tomo 1.681, libro 758, finca núm. 25.827.

Segundo. Se otorga la presente cesión, por un plazo de cincuenta años, con destino a dotaciones para equipamientos públicos.

Tercero. Si los bienes cedidos gratuitamente no fueran destinados al uso previsto o dejaran de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto a los inmuebles cedidos.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión de los bienes.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986 antes citada, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en

el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 15 de abril de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 6 de mayo de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Jódar, de la provincia de Jaén, de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de sondeo para la captación de aguas subterráneas en el paraje denominado Fuente Vieja.

El Ayuntamiento de Jódar, de la provincia de Jaén, mediante acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el 21 de junio de 2002, acordó la aprobación definitiva del proyecto de sondeo para captación de aguas subterráneas en el paraje denominado Fuente Vieja, así como el inicio del expediente expropiatorio, aprobando la relación individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados, declarando la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos por el procedimiento de urgencia y solicitando a la Junta de Andalucía dicha declaración.

La declaración de utilidad pública se entiende implícita a tenor de lo establecido en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, conforme al cual las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, han sido identificados plenamente los bienes objeto de ocupación y practicada la información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 153, de 5 de julio de 2002, y en el Diario Jaén de 7 de agosto de 2002, así como notificación individualizada al interesado con fecha de 12 de julio del mismo año, sin que durante el plazo legalmente establecido se presentaran ningún tipo de alegaciones o reclamaciones.

La declaración de urgente ocupación que se solicita viene motivada por la necesidad de efectuar el sondeo de agua alternativo para el abastecimiento de la población del municipio, ya que el único sondeo para uso poblacional existente en la actualidad plantea problemas de suministro en épocas estivales, a lo que se une el hecho de que los Consorcios de Aguas ya establecidos se encuentran muy alejados del municipio. A través de estas obras se pretende igualmente proporcionar agua a un gran número de invernaderos municipales, concretamente para el riego de explotaciones agrícolas con cultivo intensivo de hortalizas y otros productos que se implantan en los mismos y sus cercanías, de gran importancia para el desarrollo social y económico de la población, que evitarían los movimientos migratorios que se han venido produciendo con los consiguientes perjuicios de despoblación, escolarización y desarraigo para la población emigrante temporera.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la Corporación interesada, procede acceder a la solicitud formulada por la misma y declarar, en consecuencia, la urgente ocupación